

RESOLUCIÓN Nro. 582 DE 2021 (22 DE NOVIEMBRE)

“POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME Y SE PUBLICA LA TERNA DEFINITIVA, RESULTANTE DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO ADELANTADO PARA LA ELECCION DEL (LA) CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ PARA EL PERIODO 2022 – 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ,

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015), 299 y 300 de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019, Resolución 728 de 2019 modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, continuando con el procedimiento definido en la Resolución 398 de 2021 y Resolución 428 de 2021, Resolución 449 de 2021, Resolución 468 de 2021, con observancia en lo decidido en las resoluciones 499 de 2021, 509 de 2021, 520 de 2021, 523 de 2021, 542 de 2021, 558 de 2021, 572 de 2021 y la resolución 580 de 2021, dando cumplimiento a lo señalado en el Acto Reglamentario 001 de 2016 de la Asamblea Departamental de Boyacá, y demás normas vigentes y.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Departamental de Boyacá, en cumplimiento de las normas legales establecidas y bajo las recomendaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, expidió la Resolución Nro. 449 de 2021, *“Por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025, se ratifica la decisión contenida en la Resolución 428 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución Nro. 468 de 2021 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 449 de 2021 (...)”*, actos administrativos que fueron publicados en debida forma en el portal institucional de la Asamblea Departamental de Boyacá: www.asamblea-boyaca.gov.co.

Que, el cronograma del proceso previsto en el artículo 9 de la Resolución Nro. 449 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución Nro. 468 de 2021, estableció que el día 13 de octubre de 2021 se procedería con la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al proceso de la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025.

Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, realiza el apoyo y acompañamiento a la Asamblea Departamental de Boyacá en la realización de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Boyacá para el período 2022 al 2025, quien profirió el Acta de Reunión Nro. 02 del 13 de octubre

| | | |
|--|--------------------|------------------------------|
|  | PRESIDENCIA | Página 2 de 10 |
| | | RG-GD-02 |
| | | Versión 3 |
| | | Fecha: 31/Ago/17 |

de 2021, la cual certifica la verificación de requisitos de los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos para el cargo de Contralor Departamental de Boyacá.

Que mediante resolución 499 de 2021, la mesa directiva de la asamblea departamental, adopto la recomendación entregada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, en relación a la valoración inicial de las postulaciones recibidas en desarrollo de la presente convocatoria habilitando en su artículo 2° a cincuenta y cuatro (54) de los ochenta y seis (86) aspirantes inscritos.

Que así mismo, en el artículo 3° dicha resolución, se relacionó los aspirantes a que en los términos de la evaluación preliminar realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, no cumplieron con las condiciones definidas en las resoluciones Nro. 449 de 2021 y Nro. 468 de 2021, actos administrativos en donde se definió el marco regulatorio de la presente convocatoria.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 9 de la Resolución Nro. 449 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución Nro. 468 de 2021, se corrió traslado de la evaluación provisional de los requisitos habilitantes contenida en la resolución 499 del trece (13) de Octubre de 2021, “Por la cual se establece la lista de admitidos para continuar en el proceso de la convocatoria pública para la elección del contralor (a) departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025” a los interesados por el plazo de dos (2) días hábiles, plazo que se surtió los días catorce (14) y quince (15) de Octubre de 2021.

Que durante termino de traslado de la resolución 499 del trece (13) de octubre de 2021 “se recibieron veinte (20) correos electrónicos contentivas de reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos, así mismo se recibió de manera extemporánea una reclamación adicional el día diecinueve (19) de octubre de 2021.

Que una vez recibidas las reclamaciones la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, de manera conjunta con el equipo jurídico de la Asamblea Departamental procedieron a realizar comité jurídico para corroborar los criterios constitucionales y legales, verificar los antecedentes doctrinales y jurisprudenciales y fijar los criterios generales de subsanación y reclamación.

Que con base a dicha reunión la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD en Acta Nro. 003 del veinte (20) de octubre de 2021, procedió a dar respuesta a cada una de las uno de las reclamaciones, remitiendo dicha respuesta al correo de contacto de los reclamantes y a expedir el listado definitivo de admitidos y no admitidos al proceso de la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025, dando respuesta a cada y habilitando un total de sesenta y dos (62) aspirantes.

Que por tal razón la mesa directiva de la asamblea departamental de Boyacá expidió la resolución 509 de 2021 “por la cual se establece la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso de la convocatoria pública para la elección del contralor (a) departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025, acto administrativo en que se confirmó la habilitación hecha por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

- Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, a los sesenta y dos (62) participantes avalados por dicha entidad para continuar en el proceso y presentar la prueba de conocimientos y se definió como fecha y hora para la realización de dicha prueba el día veinticinco (25) de Octubre de 2021, a partir de las 9:00 a.m. en las instalaciones del auditorio en la casa de las niñas de la iglesia ubicada en la calle 21 N° 9 – 50 de Tunja.

Que el día veinticinco (25) de octubre de 2021, a partir de las 9:00 a.m. en las instalaciones del auditorio en la casa de las niñas de la iglesia ubicada en la calle 21 N° 9 – 50 de Tunja, comparecieron cincuenta y cuatro (54) aspirantes de los sesenta y dos (62) habilitados, a realizar la prueba de conocimiento.

Que según acta 004 de 2021, se reunieron los miembros del equipo técnico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, con el fin de convalidar los resultados definitivos del proceso de evaluación de las pruebas de conocimiento remitiendo a la Mesa directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá, la siguiente información:

LISTADO DE ASPIRANTES QUE NOS ASISTIERON A LA PRUEBA.

| NÚMERO | NOMBRE | CÉDULA |
|--------|-------------------------------|---------------|
| 1 | Luis Henry Carreño Leal | 79.483.409 |
| 2 | Milton Villamizar Afanador | 91.154.162 |
| 3 | Luis Carlos Chaparro Gómez | 91.076.055 |
| 4 | Carlos Alberto López López | 86.048.454 |
| 5 | Haver González Barrero | 98.563.901 |
| 6 | Oscar Javier Panqueva Osorio | 79.915.758 |
| 7 | Wilfredy Bonilla Lagos | 79.850.720 |
| 8 | Carlos Alberto Rivera Barrera | 1.121.861.641 |

LISTADO DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL UMBRAL MÍNIMO APROBATORIO.

| No. | NOMBRE | CÉDULA | RESPUESTAS CORRECTAS |
|-----|----------------------------------|---------------|----------------------|
| 1 | Juan Pablo Camargo Gómez | 1.057.571.665 | 52 |
| 2 | Jorge Edisson Sanabria González | 4.080.227 | 47 |
| 3 | Francisco Javier Flechas Ramírez | 6.769.952 | 40 |
| 4 | Alberto López Amador | 79.428.094 | 40 |
| 5 | Julio Andrés Nieves Torres | 1.075.659.558 | 38 |
| 6 | Edgar Andrés Quiroga Natale | 7.177.571 | 38 |
| 7 | Bladismir Arias Pineda | 79.723.348 | 37 |
| 8 | Sergio Rene Cortes Rincón | 79.985.396 | 37 |
| 9 | Rosalba Jazmín Cabrales Romero | 45.554.234 | 36 |
| 10 | Jairo Díaz Hernández | 7.251.779 | 36 |

LISTADO DE ASPIRANTES POR DEBAJO DEL UMBRAL MÍNIMO APROBATORIO

| No. | NOMBRE | CÉDULA | RESPUESTAS CORRECTAS |
|-----|------------------------------------|---------------|----------------------|
| 1 | Henry Sánchez Martínez | 1.049.640.418 | 35 |
| 2 | Sergio Andrés Acosta Lizarazo | 1.049.619.201 | 35 |
| 3 | Alveiro Tapias Sánchez | 13.721.423 | 34 |
| 4 | Nelson Andrés Montero Ramírez | 7.178.602 | 34 |
| 5 | John Ángel González Díaz | 6.776.590 | 34 |
| 6 | Rafael Ignacio Rojas López | 6.770.718 | 33 |
| 7 | Orlando Jeremías Rivera Florián | 7.308.499 | 33 |
| 8 | Germán Alexander Aranguren Amaya | 74.369.856 | 33 |
| 9 | Mónica Marcela Sandoval Sánchez | 24.081.436 | 33 |
| 10 | John Fredy Rojas Sarmiento | 1.051.211.046 | 32 |
| 11 | Francisco Díaz Bonilla | 4.237.990 | 32 |
| 12 | Ronald Abraham Tamayo Pérez | 74.376.069 | 31 |
| 13 | Luis Fernando Bueno González | 79.298.680 | 31 |
| 14 | Luis Alejandro Millán Díaz | 74.339.112 | 31 |
| 15 | Julio Roberto Reyes Rojas | 7.224.016 | 31 |
| 16 | Gustavo Ernesto Toledo Jerez | 74.084.302 | 31 |
| 17 | Hilver Miguel Torres Clavijo | 11.201.641 | 31 |
| 18 | Ana Yaneth Jiménez Pinzón | 40.041.883 | 30 |
| 19 | William José González Lizarazo | 4.238.613 | 30 |
| 20 | Julián Alberto Camacho García | 74.080.084 | 30 |
| 21 | Miryán Rubiela Tocarruncho Pedraza | 40.027.041 | 30 |
| 22 | Ángela Consuelo Sacristán Rivera | 1.048.846.324 | 30 |
| 23 | Enrique López Luna | 79.751.356 | 29 |
| 24 | Mauricio Alejandro Ascencio Moreno | 80.872.792 | 29 |
| 25 | Luis Raúl Morales Bohórquez | 4.274.070 | 29 |
| 26 | Jorge William Prieto Acevedo | 6.761.633 | 29 |
| 27 | Luis Mario Vargas Bernal | 74.344.844 | 28 |
| 28 | María Nidian Larrotta Rodríguez | 46.669.914 | 27 |
| 29 | Luz Angélica Rojas López | 1.049.619.429 | 27 |
| 30 | Elizabeth Carmenza Jaimes Ramírez | 27.847.936 | 27 |
| 31 | Ángela Beatriz Rojas Pinto | 65.751.166 | 27 |
| 32 | Hector John Ortegón Sáenz | 7.164.529 | 27 |
| 33 | Jairo Moncada Camargo | 19.324.521 | 26 |
| 34 | Edwin Alfonso Pérez Beltrán | 74.183.136 | 26 |
| 35 | Pedro Alejandro Granados Rincón | 74451889 | 26 |
| 36 | Rafael Ernesto Becerra Camargo | 7.217.112 | 26 |
| 37 | Sara Milena García Duarte | 40.047.971 | 25 |
| 38 | Melba Lucia Porras Alarcón | 23.325.026 | 25 |
| 39 | Cesar Yovany Pérez Ruiz | 79.790.815 | 24 |
| 40 | Juan Francisco Riaño Borda | 1.049.617.016 | 23 |
| 41 | Néstor Andrés Rangel Pacheco | 1.047.406.149 | 23 |
| 42 | Celio Alfonso Pinzón Castellanos | 7.313.287 | 20 |
| 43 | Germán Camilo Morales Rincón | 1.049.628.515 | 20 |
| 44 | Andrés Fernando Ruíz Hernández | 7.177.612 | 13 |

Que dichos resultados fueron publicitados por parte de la Asamblea Departamental de Boyacá, mediante la expedición de la resolución 523 de 2021 “Por la cual se notifican y publican la lista que contienen los resultados de la prueba dentro del proceso de la convocatoria pública para la elección del contralor (a) departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025”, dando traslado a los interesados por el término

de dos (2) días hábiles termino que feneció el pasado tres (3) de Noviembre de 2021 a las 5:30 p.m., según se definió en la modificación al cronograma oficial del presente proceso, contenida en la resolución 520 de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el cronograma contenido en las resoluciones Nro. 449 de 2021 y 468 de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

Que en el término de traslado de los resultados de la prueba de conocimiento, se recibieron dos reclamaciones por parte de los aspirantes: Hilver Miguel Torres Clavijo y Luis Fernando Bueno González, reclamaciones que una vez revisadas fueron resueltas por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, confirmando los resultados generales obtenidos por los reclamantes, situación que per se, no modifico los resultados iniciales publicitados en la resolución 523 de 2021 “Por la cual se notifican y publican la lista que contienen los resultados de la prueba dentro del proceso de la convocatoria pública para la elección del contralor (a) departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025”

Que mediante resolución 543 de 2021 ““Por la cual se deja en firme los resultados definitivos de la prueba dentro del proceso de la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025”. La mesa directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá dejo en firme los resultados definitivos de la prueba, quedando definido igualmente los postulantes que continuaban en la etapa de calificación y ponderación de la hoja de vida.

Que de conformidad a la resolución 728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la Nación y de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7° y 8° y las resoluciones 449 de 2021 y 468 de 2021 los criterios definidos para el presente proceso son los siguientes:

| CRITERIO | CARACTER | PONDERACIÓN | |
|--|-----------------------|--------------------|---------------|
| <i>Pruebas de Conocimiento*</i> | <i>ELIMINATORIA</i> | <i>60%</i> | <i>60/100</i> |
| <i>Formación Profesional</i> | <i>CLASIFICATORIA</i> | <i>15%</i> | <i>N/A</i> |
| <i>Experiencia</i> | <i>CLASIFICATORIA</i> | <i>15%</i> | <i>N/A</i> |
| <i>Actividad Docente</i> | <i>CLASIFICATORIA</i> | <i>5%</i> | <i>N/A</i> |
| <i>Producción de obras en el ámbito fiscal</i> | <i>CLASIFICATORIA</i> | <i>5%</i> | <i>N/A</i> |

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.

“(…)

| | | |
|------------------------------|---|--|
| FORMACIÓN PROFESIONAL | 100 puntos (Ponderación del 15%) | <p><i>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</i></p> <p><i>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</i></p> |
|------------------------------|---|--|

| | | |
|---|---|---|
| <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL</p> | <p>100 puntos (Ponderación 15%)</p> | <p><i>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</i></p> <p><i>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</i></p> <p><i>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p> |
| <p>EXPERIENCIA DOCENTE</p> | <p>100 puntos (Ponderación del 5%)</p> | <p><i>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</i></p> <p><i>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p> |
| <p>PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL</p> | <p>100 puntos (Ponderación del 5%)</p> | <p><i>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</i></p> <p><i>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.</i></p> |

Que mediante acta 006 del diez (10) de Noviembre de 2021, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, remitió los resultados de la ponderación de las hojas de vida de los aspirantes de conformidad a la resolución 728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la Nación y de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7° y 8° de dicho acto administrativo así como en los términos de las resoluciones 449 de 2021 y 468 de 2021.

Que dicha decisión fue adoptada por la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá, mediante la expedición de la resolución N° 558 de 2021 del diez (10) de noviembre de 2021 “por la cual se notifican y publican los resultados de la evaluación de las hojas de vida de los aspirantes que continúan en el proceso de la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025”, resolución que fue notificada en debida forma mediante su publicación en la pagina web de la Asamblea Departamental de Boyacá, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD y en la cartelera de Asamblea.

Que dentro del cronograma definido en la resolución 449 de 2021, modificado por las resoluciones 468 de 2021 y 520 de 2021, se estableció un plazo de dos (2) días hábiles para la presentación de reclamación a la valoración de estudios y experiencia, plazo que feneció el pasado doce (12) de noviembre de 2021, a las 5:30 p.m., recibándose un total de tres (3) reclamaciones.

Que en reunión sostenida el día de hoy diecisiete (17) de Noviembre de 2021, con el fin de conocer la respuesta por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD a las reclamaciones presentadas, el grupo de apoyo de la universidad solicito se ampliara el plazo definido en la resolución 449 de 2021, modificada por las resoluciones 468 de 2021 y 520 de 2021, el cual vencía el día de hoy, con el fin de correr traslado a los aspirantes sobre quienes se presentaron observaciones y reclamaciones en relación a la información presentada en sus hojas de vida con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que una vez valoradas las apreciaciones realizadas por el grupo de apoyo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, y con el único fin de blindar el proceso de referencia frente a futuras reclamaciones de naturaleza administrativa y judicial, se concluyó que era necesario ampliar el plazo de respuesta a las reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia, con el fin de solicitar algunas aclaraciones y recopilar alguna información necesaria para dejar en firme la decisión materializada con la expedición de la resolución 558 de 2021 del diez (10) de noviembre de 2021 “por la cual se notifican y publican los resultados de la evaluación de las hojas de vida de los aspirantes que continúan en el proceso de la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental de Boyacá, periodo 2022 – 2025”

Que por tal razón el grupo de apoyo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, requirió uno por uno a los postulantes sobre los cuales existía observaciones en relación a la calificación obtenida en el proceso de ponderación de las hojas de vida y procedió a verificar nuevamente los documentos generales que se aportaron para dicha acreditación, así como las condiciones generales descritas por la entidad en las resoluciones 449 de 2021, y 468 de 2021, en relación a la forma específica de acreditar los demás elementos ponderables en el proceso en comento.

Que una vez vencido el plazo de recepción de aclaraciones y verificada la información entregada y los argumentos presentados por los postulantes requeridos, se procedió a adelantar comité técnico jurídico entre el grupo de apoyo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, la mesa directiva de la Asamblea Departamental y el grupo de apoyo Jurídico de la Asamblea, para analizar minuciosamente las observaciones recibidas, las aclaraciones hechas y para determinar una postura institucional al respecto.

Que una vez verificadas las observaciones recibidas y cotejadas con las aclaraciones hechas por los aspirantes, una vez revisada la doctrina y jurisprudencia probable aplicable para el caso específico de los concursos de méritos y revisadas las bases de datos e información oficiales con la que se podía corroborar los hechos, se decidió convalidar las explicaciones ofrecidas por algunos postulantes y modificar las calificaciones obtenidas por otros con base a las apreciaciones y decisiones tomadas en dicho comité técnico - jurídico.

Que la decisión definitiva en relación a la ponderación final del proceso de elección del (la) Contralor (a) Departamental de Boyacá, para el periodo 2022 – 2025, fue adoptada mediante acta 007 del diecinueve (19) de noviembre de 2021, por la

Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, de acuerdo a los criterios establecidos en las resoluciones N° 449 de 2021 y N° 468 de 2021.

Que por ello la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá mediante resolución 580 del diecinueve (19) de Noviembre de 2021 “Por la cual se adoptan los resultados definitivos del proceso de elección del (la) contralor departamental de Boyacá para el periodo 2022 – 2025 y se dictan otras disposiciones” acogió la recomendación, contenida en el Acta de Reunión Nro. 007 de diecinueve (19) de noviembre de 2021, proferida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD en donde se definieron los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes que en el proceso de Concurso publico de méritos para elegir al (la) Contralor (a) General de Boyacá para el periodo 2022 - 2025, así:

| No. | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | FORMACIÓN PROFESIONAL | EXPERIENCIA PROFESIONAL | EXPERIENCIA DOCENTE | PRODUCCIÓN DE OBRAS | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | PUNTAJE | PUNTAJE APROXIMADO |
|-----|---------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------|--------------------|
| 1 | 1.057.571.665 | JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ | 100 | 53,48 | 13,5 | 0 | 52 | 75,70 | 76 |
| 2 | 79.428.094 | ALBERTO LÓPEZ AMADOR | 100 | 100 | 66,78 | 0 | 40 | 73,34 | 73 |
| 3 | 4.080.227 | JORGE EDISSON SANABRIA GONZÁLEZ | 70 | 100 | 0 | 0 | 47 | 72,50 | 72 |
| 4 | 79.985.396 | SERGIO RENÉ CORTES RINCÓN | 100 | 95,53 | 92,49 | 0 | 37 | 70,95 | 71 |
| 5 | 7.177.571 | EDGAR ANDRÉS QUIROGA NATALE | 100 | 29,95 | 100 | 100 | 38 | 67,49 | 68 |
| 6 | 79.723.348 | BLADISMIR ARIAS PINEDA | 70 | 89 | 12,5 | 0 | 37 | 61,48 | 61 |
| 7 | 45.554.234 | ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO | 100 | 66,96 | 0 | 0 | 36 | 61,04 | 61 |
| 8 | 1.075.659.558 | JULIO ANDRÉS NIEVES TORRES | 60 | 59,46 | 0 | 0 | 38 | 55,92 | 56 |
| 9 | 7.251.779 | JAIRO DIAZ HERNÁNDEZ | 30 | 100 | 0 | 0 | 36 | 55,50 | 55 |
| 10 | 6.769.952 | FRANCISCO JAVIER FLECHAS RAMÍREZ | 0 | 90,9 | 30 | 0 | 40 | 55,14 | 55 |

Que dicha resolución fue publicada el pasado diecinueve (19) de noviembre de 2021, en la página web de la Asamblea Departamental de Boyacá, en la página web del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en la cartelera de la Asamblea Departamental y fue remitida vía correo electrónico al correo de contacto de los diez (10) aspirantes que continuaban en el proceso.

Que mediante correo electrónico enviado por el doctor Sergio rene Cortes Rincón, el pasado diecinueve (19) de Noviembre de 2021, el postulante en comento presento algunos reparos en relación a la decisión contenida en la resolución 580 de 2021, las cuales fueron analizadas y resueltas en debida forma el día de hoy por parte del equipo de apoyo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD y el equipo jurídico de la Asamblea, informando al postulante que la forma en que acredito la producción intelectual en los términos del artículo 11° de la resolución 449 de 2021, aclarado y modificado por el artículo 3° de la resolución 468 de 2021, y por el mismo artículo 19° de la resolución 449 de 2021, en donde se definió de manera expresa la forma de acreditar las publicaciones de los libros con registro ISBN dentro de la ponderación de la producción de obras en el siguiente sentido:

“Artículo 19°: **FORMA Y TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN.** El interesado, una vez complete la totalidad de la documentación solicitada y que pretenda hacer valer dentro de la convocatoria en comento, esto es, tanto la que acredita requisitos mínimos, como la que prueba requisitos adicionales y experiencia, deberá escanearla de manera totalmente legible y remitirla el día once (11) de octubre de 2021, en horario de 8:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 5:30 pm. Al correo electrónico: conboyacaidexud@udistrital.edu.co correo habilitado por la corporación y por el colaborador IDEXUD, para evitar aglomeración en las instalaciones de la Asamblea, como medida de protección de la pandemia COVID 19.

El acto de inscripción se materializa con la entrega de la Hoja de Vida junto con los siguientes soportes: (...)

- *Obras intelectuales debidamente registradas y avaladas (...)*
- *Acreditación de las publicaciones de libros con registro ISBN (Internacional Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR o COAUTOR que dan lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes: se deben **presentar en original la publicación en el momento de la inscripción** y sólo serán valorados las publicaciones con posterioridad a la obtención del título profesional y **hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción.***

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° de la resolución 449 de 2021, y a lo establecido en el inciso 6° del artículo 272 Constitucional modificado por el artículo 4° del acto legislativo 004 de 2019, la Asamblea Departamental de Boyacá, debe definir la terna para la elección de Contralor (a) Departamental de Boyacá; conformándola con quienes obtuvieron los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conformar, en orden alfabético, la terna para la elección del (la) contralor (a) Departamental de Boyacá, para el periodo 2022 – 2025, la cual quedara así:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA |
|-----|---------------------------------|---------------|
| 1 | CAMARGO GÓMEZ JUAN PABLO | 1.057.571.665 |
| 2 | LÓPEZ AMADOR ALBERTO | 79.428.094 |
| 3 | SANABRIA GONZÁLEZ JORGE EDISSON | 4.080.227 |

PARAGRAFO: Adviértase que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad, ni tampoco el orden del listado del presente artículo, por cuanto el proceso previo de concurso tiene como finalidad la conformación de la terna no la definición del orden de elegibilidad, por

| | | |
|--|--------------------|-------------------------------|
|  | PRESIDENCIA | Página 10 de 10 |
| | | RG-GD-02 |
| | | Versión 3 |
| | | Fecha: 31/Ago/17 |

cuanto que la facultad de elegir por disposición constitucional recae en cabeza de la Asamblea Departamental en pleno.

ARTICULO 2°. NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución, mediante su envío por correo electrónico, a los correos de contacto aportados por cada uno de los postulantes que superaron la etapa de evaluación, en los términos de la resolución 449 de 2021, modificada parcialmente por la resolución 468 de 2021.

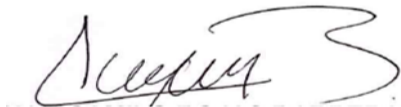
ARTICULO 3°. PUBLÍQUESE la presente resolución en la Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, página web de la Asamblea Departamental, página web de la IDEXUD y ordénese continuar con el trámite del proceso de elección del (la) Contralor (a) Departamental de Boyacá, con el base a lo establecido en el cronograma definitivo del proceso de referencia en los términos de la resolución 449 de 2021, modificada parcialmente por la resolución 468 de 2021 y por la resolución 523 de 2021 y por la resolución 572 de 2021.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea de Boyacá, en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, y en la cartelera de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Boyacá.

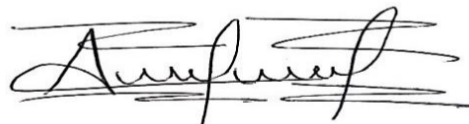
ARTICULO 5°. Contra la presente resolución no proceden recursos por vía gubernativa, por tratarse de un acto particular de trámite, en los términos del concepto 075281 del 26 de febrero de 2020 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

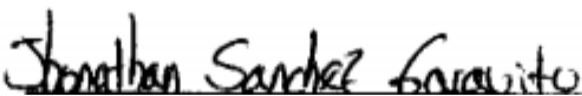
Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



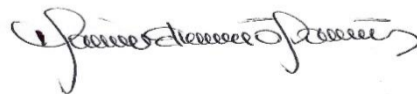
FABIAN CAMILO ROJAS BARRERA
Presidente



ANGELA PATRICIA VELANDIA NOVA
Primera Vicepresidenta



JONATHAN SANCHEZ GARAVITO
Segundo Vicepresidente



M. ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

Aprobó: Fabián Camilo Rojas Barrera – Presidente.
Revisó: Elizabeth Otálora Otálora – Secretaria General
Elaboro: Ricardo Andrés Blanco L – Asesor externo